

CAPACITACIÓN A PERSONAL INVOLUCRADO EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN ORGÁNICA

SENASICA – Organismos de Certificación

25 de marzo de 2021



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA



CONSIDERACIONES

1. Desactive micrófono si no hace uso de la palabra.
2. Pedir la palabra a través del chat para participar.
3. info.organicos@senasica.gob.mx



ORDEN DEL DÍA

HORA	ACTIVIDAD	PARTICIPANTE (S)
10:50 – 11:00	Acceso a la videoconferencia	SENASICA
11:00 – 11:10	Objetivos de la videoconferencia	Mtro. José Luis Lara de la Cruz <i>Director de Inocuidad Agroalimentaria, Operación Orgánica y Plaguicidas de Uso Agrícola</i>
11:10 – 11:25	Sistemas de Gestión de la Calidad	DGIAAP
11:25 – 12:20	Precisiones en los procesos de certificación de productos orgánicos: 1. Producción no ligada al suelo. 2. Toma de muestras. 3. Requisitos aplicables a la importación y recertificación de productos orgánicos.	
12:20 – 12:50	Sesión de comentarios	TODOS
12:50 – 13:00	Conclusiones y cierre	

Mtro. José Luis Lara de la Cruz

Mensaje de bienvenida y objetivos de la reunión



SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD



- ❑ Alineado conforme al:

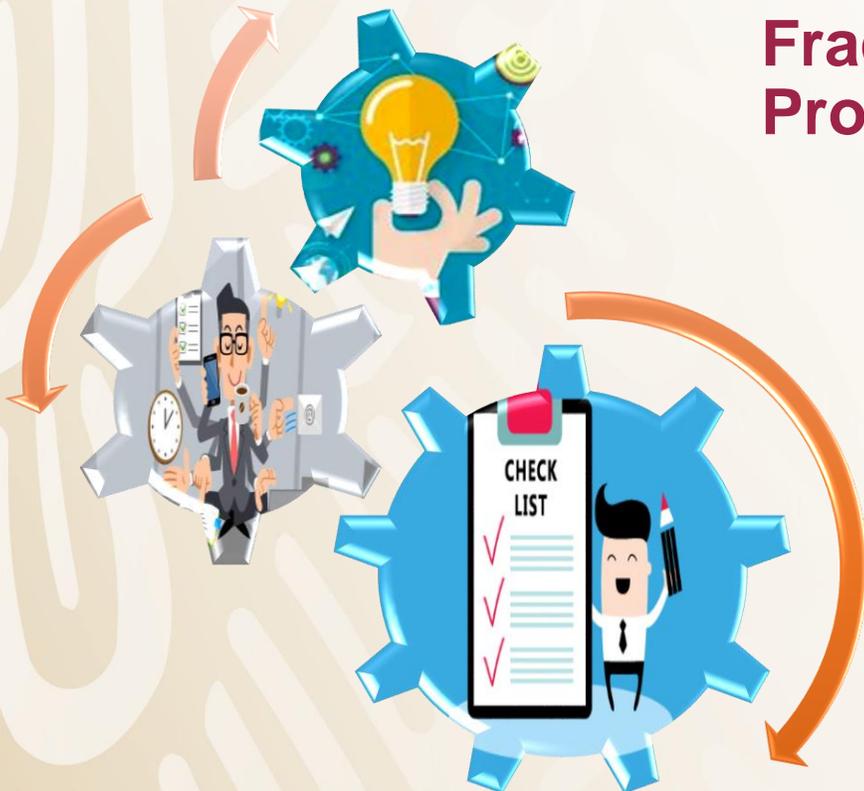
ACUERDO por el que se modifican, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se dan a conocer los Lineamientos para la operación orgánica de las actividades agropecuarias, publicado el 29 de octubre de 2013”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 08 de junio de 2020.

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

EL **Sistema de Gestión de Calidad** es una herramienta que le permitirá al OCO planear, ejecutar y controlar las actividades necesarias para el proceso de certificación orgánica

Fracción II del artículo 18 Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos.

- La capacidad, infraestructura, elementos técnicos, materiales y humanos
- Las habilidades y conocimiento técnico
- El personal suficiente y entrenado
- Escrito libre
- Los instrumentos para la operación



PROCESO DE CERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS BAJO LPO



EFECTO DE LA ACTUALIZACIÓN DE CRITERIOS EN EL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

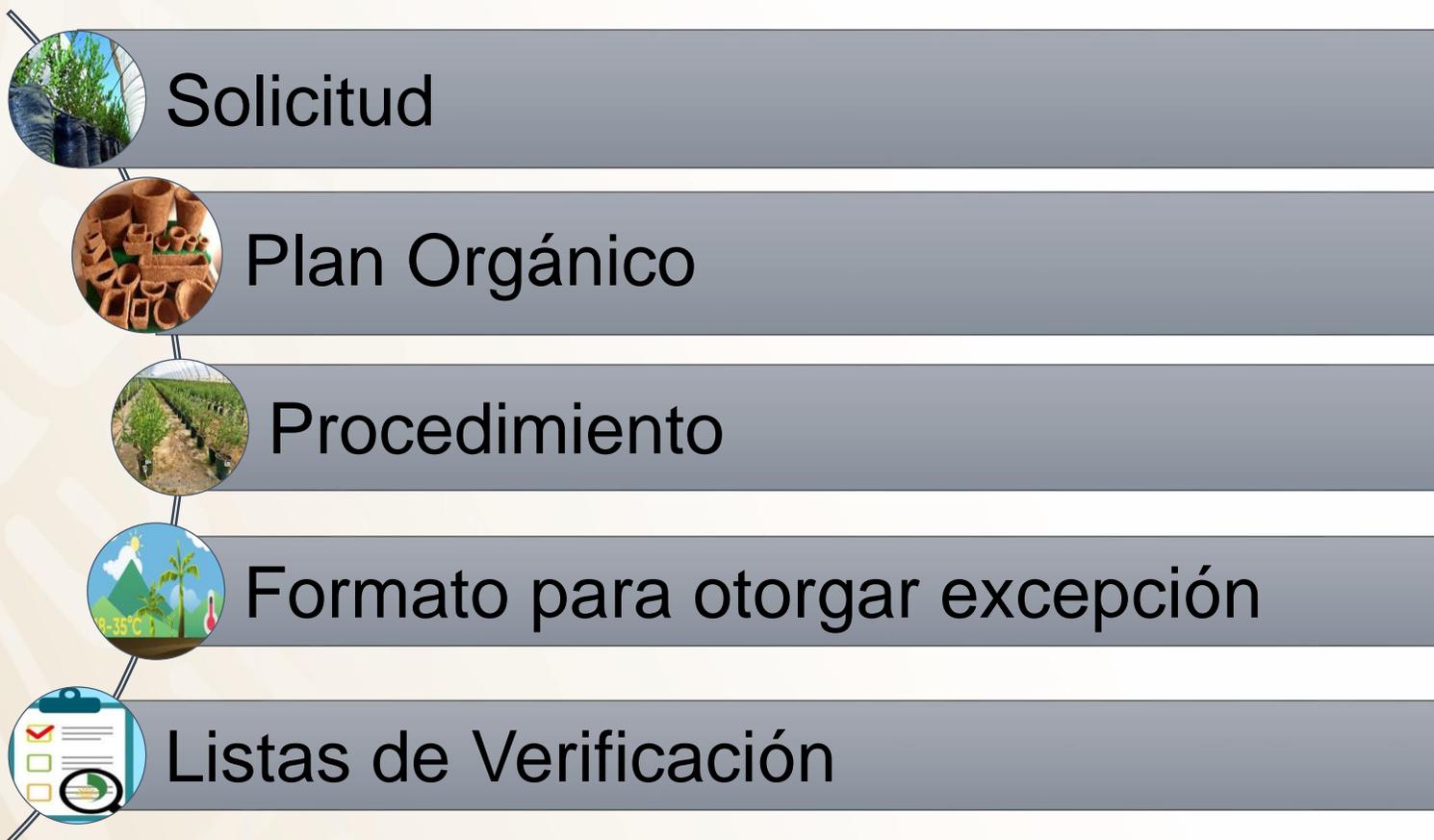
Organismo de certificación

Actualizar SGC

- **Procedimiento de Certificación**
- **Procedimientos de Certificación por materia**
- **Procedimiento de inspección**
- **Procedimiento de toma de muestra**
- **Plan orgánico**
- **Formatos**
- **Listas de verificación**
- **Sistemas informáticos**
- **Matrices de Clasificación de riesgo**
- **Documentos de Control**



¿En que documentos del SGC se podría reflejar la evaluación del cumplimiento de Producción no ligada a suelo?



1. PRODUCCIÓN NO LIGADA AL SUELO

ALOOAA. ARTICULO 5.

XV. La Producción Orgánica estará ligada al suelo, salvo en aquellos casos en que por las características del producto o las condiciones agroecológicas esto no sea viable.

Se enuncia, sin ser limitativo:

- Epifitas
- Germinados de semillas orgánicas para consumo
- Germinados de semillas orgánicas para la extracción de la clorofila
- Algunos hongos
- Producción acuícola

CONDICIONES AGROECOLÓGICAS, NO VIABLES PARA LA PRODUCCIÓN LIGADA AL SUELO

Son el conjunto de características y factores, que **condicionan** el desarrollo óptimo de un cultivo.

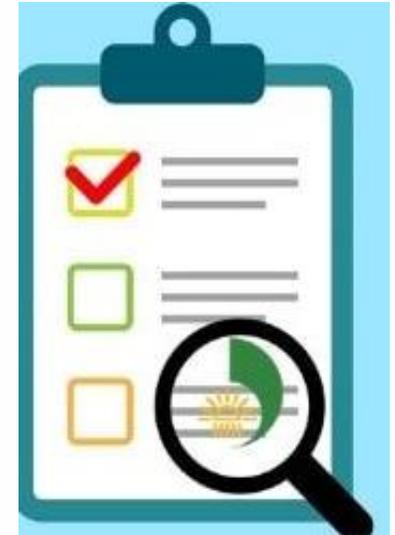


- Características propias del producto. (necesidades nutricionales, medio de cultivo).
- Características físicas, químicas y biológicas del suelo (pH, CIC, contaminación química o microbiológica, textura, estructura, clase de suelo, erosión, etc.)
- Clima (Disponibilidad de agua, temperatura, etc.)



EVALUACIÓN

- ✓ Solicitud, plan orgánico, justificación técnica de producción no ligada al suelo.
- ✓ Cual sería la técnica de cultivo, no ligado al suelo
- ✓ Uso de tinas de cementos, camas elevadas, charolas, troncos, paja, vidrio, acero inoxidable, ...
- ✓ Que criterios debo evaluar: conforme al alcance al cual se este atendiendo la solicitud de certificación:
 - Uso de polipropileno y otros policarbonatos....
 - Insumos
 - Origen de semillas,
 - etc....



2. TOMA DE MUESTRAS

¿CUÁNDO TOMAR MUESTRAS?

- Acuerdo de Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias 2020

Anualmente

Toma de muestras y análisis al 5% de sus operaciones

Ejemplo:

1000 operaciones = 50 operaciones para toma de muestras y análisis

Si OCO certifica > 30 operaciones = 1 operación para toma de muestras y análisis



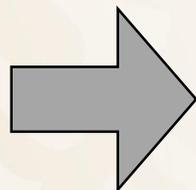
- La toma de muestras podrá ser al suelo, agua, desechos, semillas, tejido vegetal, muestras de productos vegetales, animales y/o procesados, entre otros.
- Laboratorio acreditado: aprobado, autorizado, reconocido o con la capacidad técnica.
- El OC debe asegurarse de que el laboratorio que elija, garantice la integridad de la muestra.

¿Qué hacer una vez obtenido los resultados?

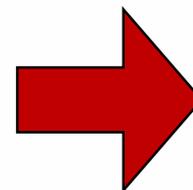
- Acuerdo de Lineamientos para la Operación Orgánica de las Actividades Agropecuarias 2020

Resultado del análisis

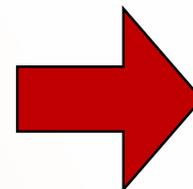
Residuos de
sustancias
prohibidas



> 5% del LMR COFEPRIS

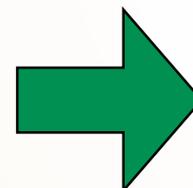


Se hará del conocimiento a la
Secretaría (SENASICA)



No se podrá vender, etiquetar o
presentar como orgánico

< 5% del LMR COFEPRIS



Se podrá vender, etiquetar o
presentar como orgánico

3. REQUISITOS APLICABLES A LA IMPORTACIÓN Y RECERTIFICACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

MARCO LEGAL APLICABLE

Ley de productos orgánicos



Artículo 33.- Cuando se importe un producto bajo denominación orgánica o etiquetado como orgánico, deberá provenir de países en los que existan regulaciones y sistemas de control equivalentes a las existentes en los Estados Unidos Mexicanos, o en su defecto, dichos productos deberán estar certificados por un Organismo de certificación orgánica aprobado por la Secretaría.

MARCO LEGAL APLICABLE



REGLAMENTO DE LA LEY DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

Artículo 45.- En el caso de los **productos orgánicos** que sean objeto de **importación**, **la Secretaría**, así como las demás **dependencias de la Administración Pública Federal** en el ámbito de sus respectivas competencias en los **puertos, aeropuertos y fronteras** deberán conjuntamente y/o separadamente constatar lo siguiente:

- I. Verificar que el producto cuente con el **certificado orgánico o equivalente**;
- II. Comprobar que se cuente con el **documento de control** que ampare los lotes y la unidad de donde proviene el producto;
- III. **Revisión física del producto y constatación** de que la documentación ampara el producto, y
- IV. Verificar que se cumpla con lo dispuesto por la Ley, las normas oficiales mexicanas y los Lineamientos de la Operación Orgánica señalados en el artículo 18, fracción II, inciso b, de este Reglamento, respecto del etiquetado.

REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN, 2021

ACTUALIZACIÓN DEL ACUERDO

- Publicación del **ACUERDO que establece las mercancías cuya importación está sujeta a regulación** por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, así como la emisión del certificado de origen para la exportación de café.
 - ✓ DOF 26 de diciembre de 2020; entrada en vigor el 28 de diciembre de 2020.
 - * Lo dispuesto en el Artículo Séptimo entrará en vigor a los 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo (26 de junio de 2021).
 - ✓ Fracciones arancelarias establecidas en el Anexo I.

REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN, 2021



ARTÍCULO SÉPTIMO

SÉPTIMO.- Para el caso de las mercancías listadas en los **incisos b) al f)** del Anexo I del presente Acuerdo, que pretendan ingresar al país bajo las **denominaciones o etiquetadas como "orgánico", "biológico", "ecológico" o con los prefijos "bio" y "eco"** de conformidad con lo establecido en los artículos 33 y 35 de la Ley de Productos Orgánicos, y 45 de su Reglamento, **el importador debe presentar** al personal de la DGIF, en el punto de entrada al país, **copia simple del certificado orgánico vigente** que ampare la calidad orgánica de cada una de las mercancías a importar, así como el **documento de control para cotejo**, emitidos por un organismo de certificación orgánica aprobado por el SENASICA o por un organismo de certificación orgánica bajo el sistema de control de un país con el que México tenga equivalencia en materia de productos orgánicos. Lo anterior, sin perjuicio de que la Importación de la mercancía denominada o etiquetada como "orgánico", "biológico", "ecológico" o con los prefijos "bio" y "eco" que se trate, cumpla con los requisitos fitosanitarios, zoonosanitarios o de sanidad acuícola establecidos en la legislación de la materia que corresponda.

Requisitos para la importación

MERCANCIAS REGULADAS – ANEXO I

- b) Animales, bienes de origen animal o alimenticios para consumo de animales (excepto acuáticos), sujeta al cumplimiento de lo señalado en el Módulo de Consulta de Requisitos Zoonosanitarios para la Importación u Hoja de Requisitos Zoonosanitarios emitida por la DGSA.
- c) Animales, bienes de origen animal o alimenticios para consumo de animales (excepto acuáticos), sujeta a Inspección ocular en el punto de Ingreso.
- d) Especies Acuáticas, sus productos y subproductos, productos biológicos, químicos, farmacéuticos o alimenticios para uso o consumo de dichas especies, sujetos al cumplimiento de lo señalado en el Módulo de requisitos para la importación de especies acuáticas.
- e) Mercancías reguladas por la DGSV, mediante inspección en el punto de entrada al país.
- f) Mercancías reguladas por la DGSV, sujeta al cumplimiento de los requisitos señalados en el Módulo de Requisitos Fitosanitarios para la Importación y en las disposiciones generales o reglamentarias en materia de sanidad vegetal.

REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN

MERCANCIAS REGULADAS – ANEXO I

b)	c)	d)	e)	f)
<ul style="list-style-type: none">• Bovinos• Caprinos• Porcinos• Ovinos• Aves• Abejas• Canales de animales• Cortes• Carne de animales• Tocino• Yogurt• Miel• Queso• Leche	<ul style="list-style-type: none">• Tapioca	<ul style="list-style-type: none">• Carpas• Atunes• Cazones y demás escualos• Langostas• Bogavantes• Cangrejos• Cigalas• Camarones• Harina, polvo y "pellets" de crustáceos, aptos para la alimentación humana	<ul style="list-style-type: none">• Cebollas• Ciruelas• Manzanas• Papas• Piñones sin cáscara• Plátanos• Higos• Piñas (ananás)• Leguminosas• Frijoles• Soya• Remolacha azucarera• Tomillo; hojas de laurel	<ul style="list-style-type: none">• Tomates frescos o refrigerados• Cebollas y chalotes• Ajos• Puerros y demás hortalizas aliáceas• Coliflores y brócolis• Zanahorias y nabos• Pepinos y pepinillos, frescos o refrigerados• Fresas• Sandias• Melón

REQUISITOS PARA LA IMPORTACIÓN

TRANSITORIOS

- CUARTO.- Lo dispuesto en el Artículo Séptimo entrará en vigor a los 180 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo.
 - ✓ 26 de junio de 2021

AVANCES

- Actualización de la **Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano** a fin de agregar una casilla más para que se pueda seleccionar que además se trata de productos orgánicos.
- Desarrollo del **Protocolo de inspección de productos importados bajo denominación orgánica** a implementarse por parte de los oficiales del SENASICA – a partir del 26 de junio de 2021.

VUCEM Inicio Consultas Solicitudes Trámites Usuarios Otras tareas Configuración

Selecciona un valor

Fracción arancelaria*: Descripción de la fracción arancelaria*:
Selecciona un valor

Descripción*:

Cantidad UMT*: UMT*: Cantidad UMC*:

UMC*: Uso*: Tipo de producto*:
Selecciona un valor Consumo Humano Orgánico

Número de lote: País de origen*: País de procedencia*:
 Selecciona un valor Selecciona un valor

RECERTIFICACIÓN – PRODUCTOS IMPORTADOS



- ✓ Marco Legal

Ley de Productos Orgánicos:

- ✓ Artículo 19.- Los operadores interesados en certificar sus productos como orgánicos, **deberán acudir a un Organismo de Certificación Acreditado y Aprobado, el cual evaluará la conformidad de los mismos respecto a las Disposiciones aplicables** emitidas por la Secretaría y otorgará, en su caso, un certificado orgánico.
- ✓ Artículo 22.- Para denominar a un producto como orgánico, **deberá contar con la Certificación correspondiente** expedida por un Organismo de Certificación Acreditado y Aprobado.

Reglamento de la Ley de Productos Orgánicos:

- ✓ Artículo 17.- La Secretaría o **el Organismo de Certificación Orgánica emitirán el certificado orgánico** o el dictamen de negación, según sea el caso, **con base en la información y documentación presentada por el operador orgánico, así como en el resultado de la inspección practicada.**

RECERTIFICACIÓN – PRODUCTOS IMPORTADOS



ALOOAA:

ARTÍCULO 208.- **La decisión de certificar** o no un producto como orgánico, **será a juicio** de la Secretaría, **del organismo de certificación orgánica aprobado...**, **con base a la información recibida de los operadores solicitantes y obtenida durante el proceso inspección orgánica** la(s) cual(es) deberán ser suficientes y sean conforme a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y el presente Acuerdo. Deberán de estar respaldados por todos los registros documentales del operador y proporcione o sean evidencias objetivas que apoyen la evaluación y la decisión tomada por el organismo de certificación.

ARTÍCULO 222.- **Los registros del Operador Orgánico servirán para que el organismo de certificación** o autoridad de control **puedan**, respectivamente, identificar y **comprobar lo siguiente:**

- I. Al proveedor...
- II. La naturaleza y las cantidades de productos orgánicos...
- III. La naturaleza y la cantidad de productos orgánicos almacenados...
- IV. La naturaleza, las cantidades y los destinatarios o compradores...
- V. Las condiciones de los productos al momento de la recepción de los productos orgánicos y demostrar el equilibrio entre las entradas y las salidas de productos orgánicos...

ARTÍCULO 225.- El operador solicitante de certificación deberá:

...

II. Facilitar al organismo de certificación aprobado o reconocido o a la Secretaría toda la información que se considere razonablemente necesaria para la inspección orgánica;

RECERTIFICACIÓN – PRODUCTOS IMPORTADOS



ARTÍCULO 212.- **Cuando se trate de una recertificación de un producto extranjero** realizado por otro organismo similar, con quien México no tenga acuerdo de equivalencia, **se deberá tomar todas las medidas necesarias para verificar el alcance, la vigencia del certificado emitido con anterioridad, y la aplicabilidad de la certificación en el que está confiando, así como cualquier otra información relativa a la competencia del organismo que realizó dicha certificación.**

La recertificación sólo procederá cuando se cumplan con los requerimientos de certificación y verificado previamente, la corrección de las condicionantes o incumplimientos establecidas en la certificación anterior.

El organismo siempre deberá documentar los incumplimientos o las condicionantes con las cuales fueron certificados y su resolución.

ARTÍCULO 214.- Todo operador orgánico, interesado en:

...

b) Recertificación de su operación orgánica deberá solicitar mediante formato O-SQ-F-02 o el que aplique el organismo aprobado.

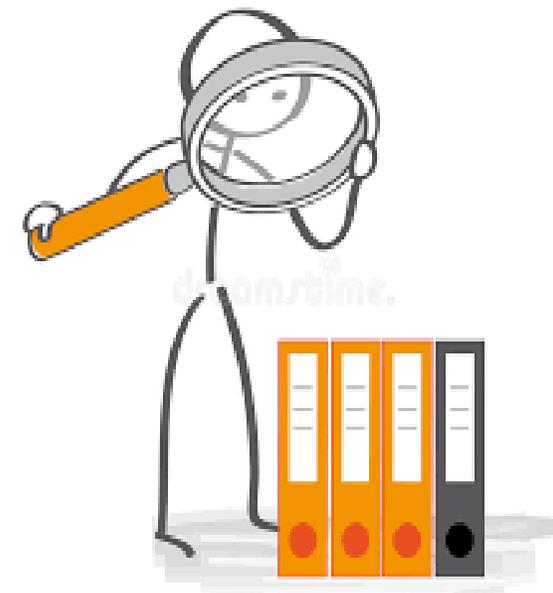
RECERTIFICACIÓN – PRODUCTOS IMPORTADOS

- ✓ Emisión de la Circular N° 48-2020, 31 de agosto de 2020.

Consideraciones:

En el caso de operadores solicitantes de recertificación de un producto extranjero y con la finalidad de identificar insumos o prácticas que pudieran contravenir a la LPO y sus disposiciones jurídicas aplicables, el OC al menos deberá cotejar:

- ✓ Alcance (ámbito certificado) y plan orgánico de la operación.
- ✓ Vigencia del certificado del operador y de todos los proveedores de la operación en cuestión.
- ✓ El plan orgánico de dichos proveedores (en la medida de lo posible).
- ✓ Documentos de control / certificados de transacción (materias primas importadas).
- ✓ Distintivo Nacional: aplicable **solo** a productos producidos en México.



COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

PRODUCTO ORGÁNICO NACIONAL EN ESTANTE / MATERIA PRIMA

Origen / Elaboración	País	Producto	Certificación	Distintivo	Decisión
Nacional	México	Fresco / Procesado	<u>LPO</u>		OK
	México	Fresco / Procesado	<u>LPO</u> / NOP / UE		OK
	México	Fresco / Procesado	NOP / UE / COR		✗

COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ORGÁNICOS

PRODUCTO ORGÁNICO IMPORTADO EN ESTANTE / MATERIA PRIMA

Origen / Elaboración	País	Producto	Certificación	Distintivo	Decisión
Importado Sin equivalencia	EUA / Canadá / EU	Fresco / Procesado	<u>LPO</u>		OK
Importado Sin equivalencia	EUA / Canadá / EU	Fresco / Procesado	NOP / UE / COR		✘
Importado Sin equivalencia	Costa Rica	Fresco / Procesado	Costa Rica Organic		✘

Mayores informes:

info.organicos@senasica.gob.mx

¡GRACIAS!

Tel. 55 5905 1000, ext. 51509, 51523 Y 51532.



AGRICULTURA
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



SENASICA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

